

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

(Gaceta del 3 de Abril).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Servicio Nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

##### CIRCULAR NÚMERO 64

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el ganado caprino del término municipal de Cabuérniga, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

**Zona declarada infecta.**—La parte de monte del pueblo de Valle, señalada al ganado infectado, y los establos ocupados por el mismo ganado.

**Zona declarada sospechosa.**—La totalidad del término del pueblo de Valle.

**Medidas que se deben poner en práctica.**—Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los animales sarnosos serán aislados, destinándoles establos distintos de los sanos y marcándoles espacio en el monte, separado, por lo menos, diez metros de la parte destinada a los animales sanos.

2.<sup>a</sup> El camino utilizado para llevar al monte los ani-

males enfermos no será utilizado por los sanos, que no penetrarán, además, en el terreno ocupado por los enfermos.

3.<sup>a</sup> Los animales enfermos serán sometidos a tratamiento curativo por cuenta del dueño y bajo la vigilancia de los Inspectores provincial o municipal de Higiene pecuaria.

4.<sup>a</sup> Se declarará extinguida la epizootia cuando, efectuadas por el Inspector municipal o provincial dos visitas con quince días de intervalo, no se reconozca manifestación alguna del mal.

5.<sup>a</sup> Antes de declarar extinguida la enfermedad se procederá a la desinfección de los locales y al lavado de los animales con una solución antiséptica.

Santander, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1930.

El Gobernador civil,  
*Juan Díaz-Caneja.*

#### Licencias de caza

Relación nominal de los individuos vecinos de pueblos de esta provincia a quienes en el próximo pasado mes de Marzo se les ha expedido por este Gobierno licencia de caza:

- D. Gregorio Real Bezanilla, vecino de Santander.
- D. Francisco Bengoechea, de Santander.
- D. Isidro Mediavilla Fernández, de Puente Pumar.
- D. Domingo Romaña Martínez, de Villaverde Trucíos.
- D. Domingo Alonso Ruiz, de San Román.
- D. Francisco Ramirez González, de San Román.
- D. José María López Setién, de Saro.
- D. Pantaleón Fernández Ruiz, de Salces.
- D. Julio García Mantilla, de Soto.
- D. Victoriano Santa María Carrera, de Peñacastillo.
- D. Vicente Blanco, de Santa Cruz de Bezana.
- D. Ramón Ortiz Gutiérrez, de La Revilla.
- D. Federico Díaz Gutiérrez, de Pedredo.
- D. Bernardino Renero Díaz, de Bostronizo.
- D. José García, de Otañes.
- D. Clemente León Celis, de Comillas.
- D. Manuel Osoro Ruiz, de San Miguel de Aguayo.
- D. Victoriano Mora Lloreda, de Santa María.

D. Joaquín López Fernández, de Comillas.  
 D. Daniel G. de Barreda Pérez, de Saro.  
 D. Luis Caso Duchienta, de Santander.  
 D. Hermenegildo Arco Barón, de Villaverde de Trucíos.  
 D. Eulogio Iturregui Ibarlucie, de San Felices.  
 D. Luis Pellón Ortiz de Taranco, de Noja.  
 D. Hipólito Güejes Mier, de Atienzo.  
 D. José María Pariente, de Potes.  
 D. Tomás Cuevas Alonso, de Santiurde de Toranzo.  
 D. Tomás Anguren Díaz, de Santiurde de Toranzo.  
 D. Narciso Pereda Bringas, de Secadura.  
 D. Joaquín López Linares, de Santo Toribio.  
 D. José Ojeda San Emeterio, de Término.  
 D. Manuel San Emeterio Hoyo, de San Román.  
 D. Antonio Fernández, de Santa María de Aguayo.  
 D. Jesús Rodríguez Fernández, de La Aguilera.  
 D. Valentín Aparicio Villoldo, de Ampuero.  
 D. Javier Ortiz Vega, de Liérganes.  
 D. Gregorio Bustamante, de Santander.  
 Santander, 1.º de Abril de 1930.

El Gobernador civil,  
*Juan Díaz-Caneja.*

### CIRCULAR NÚMERO 65

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 30 del pasado, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Que se escapa el tren», «Vacaciones mojadas», «El reloj mágico», de la Casa Gaumont; «Una de tantas», de la Casa Paramount; «Funerales en memoria del General Primo de Rivera», de la Casa Antonio Suárez; «Terror de las Pampas», «Aviador», «Revista Pathé sonoro, números 1 y 2 A», «Piloto del río», de la Casa Verdáguer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 1.º de Abril de 1930.

El Gobernador civil,  
*Juan Díaz-Caneja.*

## Patronato del Circuito de Firmes Especiales

### TASA DE RODAJE

#### RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1.º Finalizando el día 31 del corriente mes el plazo prorrogado de la recaudación de la Tasa de Rodaje correspondiente al año 1928 y 1927 en su período voluntario, queda abierto el período ejecutivo, e incursos en el recargo del 20 por 100 de los débitos cuantos contribuyentes sujetos al pago no lo hayan verificado antes de dicho día 31.

2.º Queda terminantemente prohibida la circulación de todos los vehículos de tracción de sangre que carezcan de la placa y recibo correspondiente al ejercicio de 1928, acreditativos del pago del impuesto.

3.º Los usuarios vendrán obligados a satisfacer sus cuotas correspondientes en la oficina habilitada para este fin por los Agentes encargados de la recaudación en cada partido judicial, a cuyo efecto publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva el local habilitado para la recaudación y las horas en que se halle abierto al público.

Queda terminantemente prohibido a dichos Recauda-

dores el anuncio y comienzo del período ejecutivo en su correspondiente provincia, sin que previamente haya intentado en todos los pueblos la cobranza en período voluntario, exigiéndoles en su caso las responsabilidades legales prevenidas.

4.º Estando exceptuados de visitar nuevamente los Ayuntamientos de sus provincias respectivas los agentes encargados de la recaudación, caso de ser requeridos para nueva visita, serán de cuenta y cargo de todos los usuarios, y en la parte proporcional correspondiente, las dietas de 10 pesetas y los gastos de locomoción, sin perjuicio del recargo de apremio a que se refiere el apartado primero.

5.º Todos los vehículos de tracción de sangre que circulen sin hallarse provistos del recibo y placa del año 1928, acreditativos del pago de la Tasa de Rodaje, serán denunciados por desobediencia, impidiéndoles a la vez la circulación, y quedando obligados a la provisión del recibo y placa correspondiente.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo, todos los Agentes encargados de la recaudación remitirán por duplicado a los excelentísimos señores Gobernadores civiles de sus provincias respectivas las relaciones de descubiertos, por pueblos; de estas relaciones se enviará una a los Alcaldes respectivos para su inserción en el tablón de anuncios, con la advertencia de quedar prohibida la circulación de los carros que no hubiesen abonado las cuotas correspondientes en período voluntario, y otra a los Comandantes Jefes de la Guardia civil, para que por las fuerzas a sus órdenes se prohíba terminantemente la circulación de todos los vehículos de tracción de sangre relacionados, así como, en general, todos cuantos carezcan del recibo y placa de la Tasa de Rodaje de 1928.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los usuarios, Ayuntamientos y Agentes de recaudación, a sus efectos.

Madrid, 22 de Marzo de 1930.—El Presidente del Patronato, P. D., Jose Alonso Orduña.

Señores Gobernadores civiles de...

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Proyecto de clasificación de Partidos pecuarios o Inspecciones municipales de Higiene pecuaria, formulado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 74 del Ministerio de Economía Nacional, fecha 16 de Enero de 1930, y circular de la Dirección general de Agricultura, fecha 27 de Enero del año actual

*Términos municipales que, por exceder de tres mil habitantes, constituyen por sí propios Partido pecuario, y número y remuneración de las Inspecciones municipales pecuarias que deben sostener.*

Alfoz de Lloredo.—Número de Inspecciones municipales pecuarias: una; sueldo que debe disfrutar el Inspector municipal pecuario: 600 pesetas anuales; residencia del mismo: en Novales.

Ampuero.—Una Inspección; 1.200 pesetas de sueldo; residencia en Ampuero.

Astillero.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en Astillero.

Cabezón de la Sal.—Una Inspección; 1.000 pesetas de sueldo; residencia en Cabezón de la Sal.

Camargo.—Una Inspección; 1.200 pesetas de sueldo; residencia en Maliaño.

Castro Urdiales.—Una Inspección; 1.000 pesetas de sueldo; residencia en Castro Urdiales.

Comillas.—Una Inspección; 700 pesetas de sueldo; residencia en Comillas.

Corvera de Toranzo.—Una Inspección; 800 pesetas de sueldo; residencia en Ontaneda.

Enmedio.—Una Inspección; 800 pesetas de sueldo; residencia en Matamorosa.

Hermanidad de Campóo de Suso.—Una Inspección; 1.000 pesetas de sueldo; residencia en Espinilla.

Laredo.—Una Inspección; 700 pesetas de sueldo; residencia en Laredo.

Los Corrales de Buelna.—Una Inspección; 700 pesetas de sueldo; residencia en Los Corrales.

Luenta.—Una Inspección; 750 pesetas de sueldo; residencia en San Miguel de Luenta.

Marina de Cudeyo.—Una Inspección; 1.250 pesetas de sueldo; residencia en Rubayo.

Medio Cudeyo.—Una Inspección; 1.200 pesetas de sueldo; residencia en Solares.

Molledo.—Una Inspección; 1.200 pesetas de sueldo; residencia en Molledo.

Pielagos.—Dos Inspecciones; una con 1.000 pesetas de sueldo y otra con 750; residencia: uno en Renedo y otro en Puente Arce.

Reinosa.—Una Inspección; 1.250 pesetas de sueldo; residencia en Reinosa.

Reocín.—Una Inspección; 800 pesetas de sueldo; residencia en Puente San Miguel.

Ruesga.—Una Inspección; 700 pesetas de sueldo; residencia en La Riva.

Santander.—Tres Inspecciones; una con 1.200 pesetas de sueldo y dos con 1.000; residencia en Santander.

Santa María de Cayón.—Una Inspección; 1.200 pesetas de sueldo; residencia en Sarón.

San Vicente de la Barquera.—Una Inspección; 800 pesetas de sueldo; residencia en San Vicente de la Barquera.

Santoña.—Una Inspección; 1.000 pesetas de sueldo; residencia en Santoña.

Soba.—Una Inspección; 1.000 pesetas de sueldo; residencia en Regules.

Suances.—Una Inspección; 900 pesetas de sueldo; residencia en Suances.

Torrelavega.—Dos Inspecciones; una con 1.500 pesetas de sueldo y otra con 1.200; residencia en Torrelavega.

Valderredible.—Una Inspección; 1.000 pesetas de sueldo; residencia en Polientes.

Villaescusa.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en La Concha.

Voto.—Una Inspección; 850 pesetas de sueldo; residencia en Bádames.

*Términos municipales de menos de tres mil habitantes que han manifestado su deseo de sostener por sí un Inspector municipal de Higiene pecuaria, comprometiéndose a abonarle un sueldo mínimo de 600 pesetas anuales.*

Guriezo.—Número de Inspecciones: una; sueldo que debe disfrutar el Inspector municipal pecuario: 600 pesetas; residencia del Inspector: Guriezo.

Hazas en Cesto.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en Hazas en Cesto.

Liérganes.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en Liérganes.

Penagos.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en Penagos.

Peñarrubia.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en La Hermida.

Riotuerto.—Una Inspección; 1.000 pesetas de sueldo; residencia en La Cavada.

Ruiloba.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en Ruiloba.

Santillana del Mar.—Una Inspección; 750 pesetas de sueldo; residencia en Santillana del Mar.

Solórzano.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en Solórzano.

Valdáliga.—Una Inspección; 600 pesetas de sueldo; residencia en Treceño.

*Términos municipales de menos de tres mil habitantes que, por circunstancias especiales, no pueden ser agrupados a otros y tienen que figurar como agregados a otros mayores de tres mil o que constituyen partido por sí.*

Arredondo.—Inspección a que debe ser agregado: Ruesga; sueldo que deben pagar al Inspector municipal pecuario: 500 pesetas anuales.

Bárcena de Pie de Concha.—Agregado a Molledo; 350 pesetas de sueldo.

Cartes.—Agregado a Torrelavega; 450 pesetas de sueldo.

Cieza.—Agregado a Los Corrales de Buelna; 365 pesetas de sueldo.

Entrambasaguas.—Agregado a Medio Cudeyo; 500 pesetas de sueldo.

Liendo.—Agregado a Laredo; 300 pesetas de sueldo.

Mazcuerras.—Agregado a Cabezón de la Sal; 365 pesetas de sueldo.

Santa Cruz de Bezana.—Agregado a Piélagos (Puente Arce) o Santander; 550 pesetas. En realidad, este Municipio debiera constituir partido pecuario con residencia en Bezana y sueldo de 600 pesetas.

Tresviso.—Agregado a Peñarrubia; 200 pesetas de sueldo.

Udías.—Agregado a Cabezón de la Sal; 365 pesetas de sueldo.

Villaverde de Trucíos.—Agregado a Guriezo; 300 pesetas de sueldo.

#### *Agrupaciones constituidas con términos municipales de menos de tres mil habitantes:*

Número de orden de la agrupación: 1.—Términos municipales que deben constituirlos: Val de San Vicente y Herrerías; residencia del Inspector: Unquera; sueldo que debe disfrutar el Inspector pecuario: 1.000 pesetas; cantidad a pagar por cada Municipio: 550 pesetas Val de San Vicente, y 450 Herrerías.

2.—Lamasón y Rionansa; residencia en Puentenansa, 1.000 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: 550 pesetas Rionansa y 450 Lamasón.

3.—Potes, Cillorigo, Camaleño y Vega de Liébana; residencia en Potes, 1.700 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Potes, 400 pesetas; Cillorigo, 400; Camaleño, 450, y Vega de Liébana, 450.

4.—Cabezón de Liébana y Pesaguero; residencia en Pesaguero, 700 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Cabezón de Liébana, 300 pesetas, y Pesaguero, 400.

5.—Polaciones y Tudanca; residencia en La Lastra, 800 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Polaciones, 400 pesetas, y Tudanca, 350.

6.—Cabuerniga, Riente y Los Tojos; residencia en Valle, 1.250 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Cabuerniga, 550 pesetas; Riente, 450, y Los Tojos, 250.

7.—Polanco y Miengo; residencia en Mogro, 900 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Polanco, 400 pesetas, y Miengo, 500.

8.—San Felices de Buelna, Puenteviego y Castañeda;

residencia en Puentevesgo, 1.150 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: San Felices de Buelna, 400 pesetas; Puentevesgo, 400, y Castañeda, 350.

9.—Arenas de Iguña y Anievas; residencia en Arenas, 800 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Arenas de Iguña, 500 pesetas, y Anievas, 300.

10.—Pesquera, Santiurde de Reinosa y San Miguel de Aguayo; residencia en Pesquera, 950 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Pesquera, 300 pesetas; Santiurde de Reinosa, 350, y San Miguel de Aguayo, 300.

11.—Valdeolea y Valdeprado; residencia en La Haya, 900 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Valdeolea, 450 pesetas, y Valdeprado, 450.

12.—Campóo de Yuso y Las Rozas; residencia en Orzales, 1.000 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Campóo de Yuso, 550 pesetas, y Las Rozas, 450.

13.—Santiurde de Toranzo y Villafufre; residencia en Iruz, 800 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Santiurde de Toranzo, 450 pesetas, y Villafufre, 350.

14.—Villacarriedo, Saro y Selaya; residencia en Villacarriedo, 1.220 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Villacarriedo, 500 pesetas; Saro, 200, y Selaya, 500.

15.—Vega de Pas y San Pedro del Romeral; residencia en Vega de Pas, 850 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Vega de Pas, 450 pesetas, y San Pedro del Romeral, 400.

16.—San Roque de Ríomiera y Miera; residencia en Miera, 800 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: San Roque de Ríomiera, 400 pesetas, y Miera, 400.

17.—Ramales y Rasines; residencia en Ramales, 950 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Ramales, 500 pesetas, y Rasines, 450.

18.—Ribamontán al Monte y Ribamontán al Mar; residencia en Cubas, 900 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Ribamontán al Monte, 500 pesetas, Ribamontán al Mar, 400.

19.—Meruelo y Bareyo; residencia en Meruelo, 850 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Meruelo, 450 pesetas, y Bareyo, 400.

20.—Arnuero, Noja y Argoños; residencia en Arnuero, 1.000 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Arnuero, 450 pesetas; Noja, 300, y Argoños, 300.

21.—Escalante y Bárcena de Cicero; residencia en Gamma, 900 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Escalante, 350 pesetas, y Bárcena de Cicero, 550.

22.—Limpías y Colindres; residencia en Limpías, 700 pesetas de sueldo; cantidad a pagar: Limpías, 400 pesetas, y Colindres 300.

*Observaciones.*—La anterior clasificación se encuentra fundada en los datos siguientes: Censo de población, censo ganadero, topografía del terreno, número de pueblos que integran el partido, vías de comunicación, paradas de sementales, ferias y mercados de ganados, estaciones de ferrocarril, extensión superficial del término o términos agrupados y cuantos detalles extraordinarios contribuyen a aumentar el trabajo del Inspector.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del vigente Reglamento de Epizootias, R. O. número 74 del Ministerio de la Economía Nacional del año actual y circular de la Dirección general de Agricultura fecha 27 de Enero de 1930, todo Municipio con 3.000 o más habitantes forma por sí un Partido pecuario o Inspección municipal de Higiene pecuaria, habiéndosele asignado un Inspector propio por lo menos.

Los Municipios menores de 3.000 habitantes que no han manifestado su deseo de sostener por sí un Inspector municipal de Higiene pecuaria, pagándole un sueldo mínimo de 600 pesetas, han sido agrupados en número de

dos o más para sostener un Inspector municipal pecuario, según las circunstancias de cada caso.

Aquellos Municipios de menos de 3.000 habitantes que, por circunstancias especiales, no han podido ser agrupados a otros colindantes de las mismas condiciones, se han agregado a aquellos de 3.000 o más o que, teniendo menor población de 3.000, han manifestado su deseo de sostener por sí un Inspector, teniendo en cuenta la mayor o menor facilidad de comunicación y relaciones de vecindad.

En Santander, Torrelavega y Piélagos ha sido aumentado el número de Inspectores a tres en la primera y dos en la segunda y tercera, por considerar que la extensión de dichos partidos pecuarios, la importancia de su censo ganadero, la de sus ferias en Torrelavega y la frecuencia de perros sometidos a observación como sospechosos de rabia en las dos primeras poblaciones, así lo reclaman.

Durante el plazo de treinta días, a partir del de publicación de este proyecto en el «Boletín Oficial», los Veterinarios, Ayuntamientos, Asociaciones ganaderas y Entidades que se crean perjudicadas pueden entablar ante esta Inspección provincial las reclamaciones que estimen pertinentes, a fin de que por la misma pueden ser elevadas a la Junta Central de Epizootias y el Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, que, en definitiva, resolverán, pudiendo los que se consideren perjudicados, si lo desean, reclamar previamente de esta Inspección los fundamentos de la clasificación del partido Pecuario que le interese, que le serán exhibidos.

Santander, 1.º de Abril de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

#### Concurso del mes de Abril de 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

- 422. Cartero de Barreda, con 187,50 pesetas.
- 423. Idem de Pesaguero, con 400 pesetas.
- 424. Idem de Güemes, con 400 pesetas.
- 425. Idem de Lebeña, con 200 pesetas.
- 426. Idem de La Riva, con 200 pesetas.
- 427. Una plaza de Peatón del extrarradio de Reinosa, con 1.000 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo les encomienden los Administradores.
- 428. Peatón de Cabezón de la Sal a Hontoria, con 200 pesetas.
- 429. Idem de Pejanda a Cotillos, con 500 pesetas.
- 430. Idem de Ruijas a Población de Arriba (en caballería), con 1.250 pesetas.
- 431. Idem de Los Tojos a Bárcenamayor, con 400 pesetas.
- 432. Idem de San Vicente de la Barquera a la Estación, con 750 pesetas.

### Ayuntamiento de Ampuero

- 1.182. Sereno, guardia de noche, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría)
- 1.183. Dos Barrenderos, a 1.260 anuales (primera categoría).

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- 1.184. Portero-Guardia municipal, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- 1.185. Portero, con 1.800 pesetas anuales (segunda categoría). Tiene obligación de auxiliar los trabajos de Secretaría.
- 1.186. Peón caminero y Guarda forestal, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

### Ayuntamiento de Laredo

- 1.187. Guarda alamedas, con pesetas 1.642,50 anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.
- 1.188. Dos Empleados de la limpieza pública, a 1.825 pesetas anuales (primera categoría).
- 1.189. Cobrador de plazas, con pesetas 2.190 anuales (segunda categoría).

### Condiciones generales para solicitar destino

- Edad.**—1.º Ser mayor de veinticuatro años.
- 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
- 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.
- Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

**Servicios.**—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

**Exceptuados.**—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

### REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

**Petición de destino.**—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

### NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

**Clasificación de servicios.**—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

**Certificados: De suficiencia.**—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

**De aptitud física.**—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

**De talla.**—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

**De otros certificados.**—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

### ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
  - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
  - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 de Abril próximo.
  - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
  - d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- 2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.
- 3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la Dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.
- 4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.
- 5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias lo harán constar en la papeleta, con arreglo al orden que determina el Reglamento en su ar-

tículo 59, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieren cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha de cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar des-

tino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE . . . . . DE 19...

Primer apellido . . . . . } Nombre . . . . . Empleo militar . . . . .  
Segundo apellido . . . . . } Hijo de . . . . . y de . . . . .

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . . natural de . . . . . provincia de . . . . . y domiciliado en . . . . . provincia de . . . . . desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) . . . . .  
(2) . . . . .  
(3) . . . . .  
. . . . . de . . . . . de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente, certificando el Alcalde el tiempo de vecindad del peticionario.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente.

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de . . . . . provincia de . . . . . y domiciliado en . . . . . provincia de . . . . . hijo de . . . . . y de . . . . . a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) . . . . .

. . . . . de . . . . . de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de . . . . .

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro. («Gaceta» del 1 de Abril).

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El General Presidente, accidental, Juan Baxeres.—Rubricado.

# DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NÚM. A

### EJERCICIO DE 1929

*CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos rindo en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929, y de las satisfechas durante el mismo período a saber:*

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

#### CARGO

PESETAS

(1) Son Cargo ciento noventa y dos mil ciento setenta y seis pesetas con veintitres centimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas *Relaciones de cargo*, que comprenden los seis Cargares, que también se acompañan..... 192.176,23

#### DATA

Son Data ciento setenta y un mil quinientas una pesetas y ochenta y nueve céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación según pormenor expresan las *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos veintiocho libramientos..... 171.501,89

Saldo o existencia de esta cuenta: veinte mil seiscientos setenta y cuatro pesetas y treinta y cuatro céntimos. 20.674,34

#### Segunda parte.—Clasificación por capítulos

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1	Rentas .....	»	1	Obligaciones generales .....	»
3	Subvenciones y donativos .....	»	2	Representación provincial .....	»
4	Legados y mandas .....	»	3	Vigilancia y seguridad .....	»
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	»	5	Gastos de recaudación .....	»
7	Derechos y tasas .....	»	6	Personal y material .....	»
8	Arbitrios provinciales .....	»	7	Salubridad e higiene .....	»
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	»	8	Beneficencia .....	»
10	Cesiones de recursos municipales..	»	9	Asistencia social .....	»
11	Recargos provinciales .....	»	10	Instrucción pública .....	»
15	Multas .....	»	11	Obras públic. y edificios provinciales.	»
17	Reintegros .....	»	13	Montes y pesca .....	»
18	Fianzas y depósitos .....	1.869,99	14	Agricultura y ganadería .....	»
19	Resultas .....	190.306,24	17	Devoluciones .....	»
			18	Imprevistos .....	»
			19	Resultas .....	171.501,89
	CARGO .....	192.176,23		DATA .....	171.501,89

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

### Tercera parte.—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	<b>CAPÍTULO 1.º—Rentas</b>			<b>CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>	
1.º	Propiedades.....	»	1.º	Contribución territorial.....	»
2.º	Censos.....	»	2.º	Cédulas personales.....	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	»		<b>CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales</b>	»
4.º	«Boletín Oficial» e imprenta provincial.....	»	1.º	Aportación municipal.....	»
5.º	Otras rentas.....	»		<b>CAP. 11.—Recargos provinciales</b>	
	<b>CAP. 3.º—Subvenciones y donativos</b>		3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	»
1.º	Del Estado.....	»		<b>CAPÍTULO 15.—Multas</b>	
2.º	De Corporaciones locales.....	»	2.º	Otras multas.....	»
	<b>CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas</b>			<b>CAPÍTULO 17.—Reintegros</b>	
Unic	Legados y mandas.....	»	1.º	Por pagos indebidos.....	»
	<b>CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</b>		2.º	Por otros conceptos.....	»
1.º	Eventuales.....	»		<b>CAPÍTULO 18.—Fianzas y depósitos</b>	»
2.º	Extraordinarios.....	»	Unic	Por los constituidos en la Caja provincial.....	1.869,99
	<b>CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas</b>			<b>CAPÍTULO 19.—Resultas</b>	1.869,99
1.º	Por prestación de servicios.....	»	1.º	Existencia en Caja.....	»
	<b>CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales</b>		2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados..	190.306,24
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	»			190.306,24
2.º	Imposiciones o percepciones.....	»			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	<b>CAP. 1.º—Obligaciones generales</b>			<b>CAP. 3.º—Vigilancia y seguridad</b>	
1.º	Servicios generales del Estado.....	»	2.º	Seguridad.....	»
2.º	Pactos y compromisos.....	»		<b>CAP. 5.º—Gastos de recaudación</b>	
5.º	Pensiones.....	»	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	»
7.º	Intereses debidos.....	»		<b>CAPÍTULO 6.º—Personal y material</b>	
9.º	Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	»	1.º	De las oficinas.....	»
11.	Gastos indeterminados.....	»	3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	»
	<b>CAPÍTULO 2.º—Representación provincial</b>		4.º	Gastos generales de la Corporación.....	»
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	»		<b>CAP. 7.º—Salubridad e Higiene</b>	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	»	3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario en la provincia.....	»

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	<b>CAPÍTULO 8.º—Beneficencia</b>			<b>CAPÍTULO 13.—Montes y pesca</b>	
1.º	Atenciones generales . . . . .	»	3.º	Piscicultura . . . . .	»
2.º	Maternidad y expósitos . . . . .	»		<b>CAPÍTULO 14.—Agricultura y ganadería</b>	
3.º	Hospitalización de enfermos . . . . .	»	1.º	Atenciones generales . . . . .	»
4.º	Huérfanos y desamparados . . . . .	»	3.º	Granjas y campos de experimentación . . . . .	»
5.º	Dementes . . . . .	»	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas . . . . .	»
9.º	Calamidades públicas . . . . .	»	7.º	Sericicultura . . . . .	»
	<b>CAPÍTULO 9.º—Asistencia social</b>		8.º	Apicultura . . . . .	»
2.º	Otras instituciones de carácter social . . . . .	»	9.º	Concursos y Exposiciones . . . . .	»
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	»		<b>CAPÍTULO 17.—Devoluciones</b>	
	<b>CAPÍTULO 10.—Instrucción pública</b>		1.º	Por ingresos indebidos . . . . .	»
1.º	Atenciones generales . . . . .	»	2.º	Por otros conceptos . . . . .	»
3.º	Escuelas de Artes y Oficios . . . . .	»		<b>CAPÍTULO 18.—Imprevistos</b>	
5.º	Escuelas de sordomudos . . . . .	»	Unic	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto . . . . .	»
7.º	Escuelas Normales . . . . .	»		<b>CAPÍTULO 19.—Resultas</b>	
8.º	Bibliotecas . . . . .	»	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	171.501,89
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública . . . . .	»			171.501,89
11.	Monumentos artísticos e históricos . . . . .	»			
12.	Subvenciones o becas . . . . .	»			
	<b>CAPÍTULO 11.—Obras públicas y edificios provinciales</b>				
1.º	Atenciones generales . . . . .	»			
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales . . . . .	»			
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	»			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	»			
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos . . . . .	»			
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica . . . . .	»			
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	»			

De forma que, importando el *Cargo* ciento noventa y dos mil ciento setenta y seis pesetas con veintitres céntimos y la *Data* ciento setenta y un mil quinientas una pesetas con ochenta y nueve céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de veinte mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Santander, 24 de Febrero de 1930.—El Depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1929, a que la misma corresponde.— El Interventor, Manuel Oria Alonso.—V.º B.º, el Presidente Ordenador de pagos, Francisco Escajadillo.

## Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Marzo de 1930:

### Sesión de 15 de Marzo de 1930

Se reunió esta Corporación, asistiendo los señores Helguera, Pereda Elordi, Cordero Arronte, Cagigal Ortiz y Prieto Lavín, concurriendo también el Excmo. Sr. Gobernador civil, que, después de dirigir atento saludo a los señores Vocales, procede a dar posesión del cargo de Presidente de la Diputación a D. Juan Antonio García Morante, nombrado por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Helguera, como Presidente interino, da la bienvenida al Sr. García Morante, dedicándole frases de elogio y afecto, a las que contesta el nuevo Presidente en términos de gratitud; y al ausentarse el señor Gobernador, comienza la sesión, bajo la presidencia del Sr. García Morante, adoptándose las siguientes resoluciones:

Se informa favorablemente el expediente y proyecto presentado por doña Asunción Quintana para establecer una línea conductora de energía eléctrica con destino al alumbrado de varios pueblos de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Sautillana.

Quedó aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el actual mes.

Informar favorablemente la instancia de D. Rafael Botín y Sánchez de Porrúa, alegando excusa para aceptar el cargo de Diputado provincial, por encontrarse enfermo.

Quedar enterada de que la Cámara Agrícola de la Provincia ha designado a D. Aureo Góme Setién para que ejerza el cargo de Diputado provincial.

Quedan constituidas las diferentes ponencias de la Corporación, asignando a la de Beneficencia a los señores Agüero Regato, Gómez Setién, Cordero Arronte, Lastra y Labat; para la de Fomento, a los señores Helguera, Cagigal y Lastra, y para la de Gobernación, a los señores Gómez Setién y Negrete.

Como representante de la Diputación se nombra al señor Prieto Lavín, para formar parte de la Junta de Transportes; al Sr. Cordero Arronte, de la Biblioteca Municipal, y al Sr. Pereda Elordi, de la de Turismo.

Se aprobó el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de los pueblos de la provincias correspondientes al mes de Febrero.

Vacante una plaza de Oficial segundo de las oficinas de la Corporación, por fallecimiento del que la desempeñaba, se asciende, por antigüedad, al Oficial tercero D. José Alonso Gómez, y a esta plaza al auxiliar D. Joaquín Miera González.

Aceptando la iniciativa de la Diputación de Segovia, cuya resolución ha comunicado, se acuerda que en lo sucesivo no se satisfagan nuevos gastos para el sostenimiento del pabellón de las Diputaciones de Castilla y de León en la Exposición de Sevilla.

Aprobar el plan de ordenación de caminos vecinales de esta provincia para su construcción en el actual ejercicio.

A la Tuna Escolar Cantabria se la concedió la cantidad de 50 pesetas en la postulación pública que realizó los días de Carnaval con destino a la Asociación de Caridad.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Señalar el día 14 de Abril próximo para celebrar la subasta de carnes frescas para el consumo de los establecimientos benéficos durante un trimestre.

Abonar a la Diputación de Logroño la cantidad de 99,20 pesetas por estancias causadas y gastos de conducción a

un Manicomio de un presunto demente del Ayuntamiento de Guriezo.

Devolver la fianza que tenía constituida D. Hipólito del Río como abastecedor de bacalao y tocino a los Establecimientos benéficos en el pasado semestre.

A la Diputación de Burgos se la pasará el cargo de 147 pesetas por estancias y gastos de viaje que ocasionó una demente de aquella provincia.

Se concedieron cuatro socorros para atender a la lactancia de hijos gemelos.

A petición de sus madres, se devolvieron dos niñas acogidas en el Jardín de la Infancia.

Se autorizó al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Serán reclusos en el Manicomio de Palencia dos presuntos dementes de esta provincia.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, dos ancianos y cuatro niños pobres y desamparados, de esta provincia.

A propuesta del señor Presidente, se acordó dirigir respetuosos telegramas de saludo y adhesión a S. M. el Rey, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 22 de Marzo

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del telegrama circular del Ministerio de la Gobernación derogando las disposiciones comunicadas respecto a declaración de derechos y pago de créditos, así como al nombramiento de personal, a medida que los Ayuntamientos y Diputaciones se vayan constituyendo.

Fuó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Febrero.

Quedaron aprobadas las cuentas de recaudación voluntaria por el impuesto de Cédulas personales del año 1929 correspondientes a los Ayuntamientos de Arnauero, Astillero, Bárcena de Pie de Concha, Cillorigo, Corvera, Luena, Medio Cudeyo, Miera, Molledo, Ramales, Rionansa, Santiurde de Toranzo, Saro, Tresviso y Valdeprado.

Por medio del «Boletín Oficial» se recordará a los Ayuntamientos que tienen pendiente de remisión las cuentas de cobranza voluntaria del impuesto de Cédulas personales de 1929, la obligación en que están de cumplir el servicio, bajo apercibimiento de declararles responsables de los saldos que tengan pendientes.

Formadas por la Oficina de Intervención las cuentas del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1929, se insertará en el «Boletín Oficial» el resumen de las mismas, a los fines prevenidos en las disposiciones vigentes.

Por la falta de condiciones de que adolece el Portero de la Escuela particular de Náutica, Rafael Medina, se acordó relevarle de dicho cargo, y nombrar para sustituirle a don Miguel Rueda Fragua.

Abonar a la Junta vecinal del pueblo de Pontones la cantidad de 3.913,65 pesetas, importe de las obras ejecutadas en el camino vecinal a Suesa.

Quedaron aprobadas las subastas de acopios de piedra y su inversión, adjudicándolas a las proposiciones más ventajosas, que resultaron ser, en cuanto a las carreteras provinciales: D. Damián Cubillas, para las de Anero a La Cavada y Anero a Pedreña; D. Dionisio Mantilla, para la de Santa Lucía a la Virgen de la Peña, y a D. Sebastián López, la de Pronillo a Corban; en caminos vecinales: el de la carretera de Cabo Mayor a la Albericia y el de Escobedo a Igollo, a D. Eleuterio López; el de Las Portillonas y

de Guarnizo a Las Presas, a D. Nicasio Valle; el del Convento del Soto a Selaya, a D. Juan Gutiérrez, y el de la Estación de Puenteviego a D. Antonio Pacheco, y se declaran desiertas, por falta de licitadores, la de la carretera de Ojedo a Camaleño y el de Ramera y Posadillo (Polanco).

Abonar a los Ingenieros señores Bolinaga y Fernández la cantidad de 330,64 pesetas por el proyecto de camino vecinal del kilómetro 2.º de la carretera de la Estación de Torrelavega a La Cavada al sitio del Parral y un puente sobre el río Guayana, en el pueblo de Pámanes.

Se aprobaron varias cuentas.

Se dispone que, a partir del 1.º de Abril hasta que tenga lugar la subasta para el suministro de carnes frescas a los Establecimientos de Beneficencia, que se ha de celebrar el día 14 del indicado mes, se abonen al contratista de este servicio, D. Restituto Pardo, la diferencia de precio del mencionado artículo en la proporción que resulte según el tipo a que quede adjudicado este servicio.

Se conceden socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino del pueblo de Cajo y a otro del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

A petición de su madre, será entregado un niño acogido en el Jardín de la Infancia.

Serán reclusos en el Manicomio de Palencia tres presuntos dementes de esta provincia.

Ingresará en la Casa de Caridad, cuando la corresponda en turno, una anciana del Ayuntamiento de esta capital.

Se acordó que esta Comisión Provincial celebre una sesión ordinaria los sábados de cada semana, a las tres y media de la tarde.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión del 29 de Marzo*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Corporación en el próximo mes de Abril.

Se designó al Diputado D. Fernando Negrete para formar parte del Consorcio constituido para construir un edificio Aduana en Santander.

Se accede a lo solicitado por un Oficial 1.º de las Oficinas de la Corporación, con ediciéndole el anticipo de dos mensualidades de su sueldo, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 16 de Diciembre último.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento y Hacienda el escrito que ha dirigido la Junta directiva de la Cámara Oficial Agrícola interesando de la Diputación que contribuya con premios en metálico para intensificar en la provincia el cultivo del maíz.

Se aprueba el presupuesto reformado del camino vecinal de Omoño a Las Pilas por la cantidad de 66.439,33 pesetas.

Desestimar la petición que dirigen varios vecinos del pueblo de Suesa, solicitando se cambie el trazado del camino vecinal de las Carreras al barrio de La Pola.

Queda aprobado el proyecto y presupuesto para construir el camino vecinal de Celada Marlantes a la carretera de Valladolid a Santander (Enmedio).

Se aprobaron varias cuentas.

Autorizar al Director de la Banda provincial de Música para adquirir varios instrumentos y otros arreglos que indica.

Se conceden socorros de lactancia para hijos gemelos a cinco vecinos de esta provincia.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Recluir en el Manicomio de Palencia dos presuntos dementes de esta provincia.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, una anciana y un desvalido.

Para auxiliar los trabajos de formación del padrón de Cédulas personales, se acuerda nombrar, con carácter de de temporeros, a D. Eduardo Sañudo, D. Luis Cantero, D. Alvaro de Bustamante, D. Gerardo García Quintanilla y D. Carlos Ruiz Ayesta.

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto, a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de Abril de 1930.—El Secretario, Antonio Posadilla.—Visto bueno, el Presidente, Juan Antonio García Morante.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Comandancia de Carabineros de Santander

A las 11 horas del día 16 del actual se procederá, en las oficinas de esta Comandancia, sita en la calle de Burgos, número 15, 1.º, a la venta en segunda subasta de un caballo de desecho.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y voz pública de ambas subastas.

Santander, 1.º de Abril de 1930.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Fernández Puertas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Castro Urdiales,

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente instado en este Juzgado por D.ª Severina Canales Soba, vecina de esta ciudad, por auto fecha doce de Diciembre último, se ha declarado la ausencia, en paradero ignorado, por más de dos años, del esposo de aquella, don Clemente Asuaga Aurré, mayor de edad, que no surtirá efectos hasta seis meses después de haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Gaceta de Madrid»; y se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que el presente sea inserto en los periódicos citados, para que lo deduzcan al comparecer en los autos, justificando tal derecho con los correspondientes documentos, haciéndose saber que tal administración únicamente la ha pedido, hasta la fecha, la referida cónyuge del ausente, y que este es el segundo llamamiento.

Dado en Castro Urdiales a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

Antonio Suárez Maceono Nigra, hijo de Alberto y de María, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, de 25 años de edad, estado soltero, profesión Maestre marinería, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,630, pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, frente pequeña, aire marcial, pro-

cesado por el delito de maltrato a inferior, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. José Trigo Alonso, sito en el cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), apercibiéndole que, de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.

San Fernando a 28 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, José Trigo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que, bajo su presidencia o la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, se celebrará, en el salón de actos de este Palacio Consistorial, a las 13 horas del día 30 del mes en curso, la subasta de puestos para la venta de helados en los sitios prefijados, que se hallan expuestos, en unión de las condiciones por que ha de regirse el acto, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 2 de Abril de 1930.—El Alcalde, F. Dóriga.

Esta Alcaldía hace público que a las doce horas del día 30 de los corrientes se celebrará, en el salón de actos públicos de este Palacio Consistorial, la subasta de los puestos para la fotografía al aire libre, con arreglo a las condiciones que se hallan expuestas en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento. Serán requisitos indispensables para tomar parte en la subasta: presentar la cédula personal del ejercicio en curso, un documento acreditativo de buenos antecedentes, expedido por el señor Comisario Jefe de Vigilancia, y haber constituido previamente en la Depositaria municipal un depósito de 300 pesetas.

Santander, 2 de Abril de 1930.—El Alcalde, F. Dóriga.

### Ayuntamiento de Reinosa

Los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, deberán presentar hasta el día 20 del próximo Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas declaraciones, justificadas, a fin de ser tenidas en cuenta al formarse el apéndice para el año actual, que ha de servir de base para la tributación en el año de 1931.

Reinosa a 29 de Marzo de 1930.—Eloy G. Puente.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 20 de Abril próximo, las correspondientes relaciones, en el papel correspondiente, justificando la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes del mismo correspondiente al año de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesaguero a 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde en funciones, Elías Sanjuán.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 del próximo Abril, los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales, juntamente con las declaraciones de alta y baja correspondientes, con el fin de que sean incluidos en el próximo apéndice al amillaramiento.

Ribamontán al Monte, 29 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Diego Higuera.

### Ayuntamiento de Camargo

En poder del señor Presidente de la Junta vecinal de Revilla se encuentra un asno de dueño desconocido, que tiene las señas siguientes:

Sexo hembra, alzada cinco cuartas, color tordo vinoso, herrada de las cuatro extremidades.

Quien justifique ser su dueño, puede pasar a recogerle, previo pago de los gastos causados, antes de los quince días naturales de la fecha, pues al siguiente de transcurrir éstos se procederá a enajenar dicha res en subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, a las cuatro de la tarde.

Camargo, 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Juan Cagigas.

### Ayuntamiento de Limpias

Formado el padrón de Cédulas personales que ha de regir en el corriente ejercicio de 1930, se halla expuesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Limpias a 30 de Marzo de 1930.—El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de 15 acciones de este Banco Mercantil, número 6021, se anuncia al público, en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 2 de Abril de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, serie J, número 4.162, comprensivo de siete obligaciones del F. C. Astillero a Ontaneda 2.<sup>a</sup>, se anuncia al público, en virtud de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 22 de Marzo de 1930.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.